



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°110-2023-MPCH/A

Chiclayo, 19 diciembre de 2023.

VISTO:

El Informe Legal N°1641-2023-MPCH/GAJ, de fecha 22 de noviembre de 2023, del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres, el Acta de Entrega, de fecha 03 de noviembre de 2023, suscrito entre la Empresa Mall Aventura Chiclayo y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, la Carta N°007-2023-TRUJILLO/EMTRAFESA, de fecha 14 de setiembre de 2023, de la Empresa de Transportes Ave Fénix S.A.C, el Oficio N°001-2023-HM/DA, de fecha 17 de octubre de 2023, del Hospital Metropolitano S.A, el Dictamen N°224-2023-MPCH/CAJCI, de fecha 04 de noviembre de 2023, de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, La Citación a Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 06 de diciembre de 2023, la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 19 de diciembre de 2023, y;



CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.



Que, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y que conforme a lo prescrito en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos locales representan a los pobladores, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. El Art. 9° en su numeral 20) de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como atribuciones del Concejo Municipal: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad".

Que, de conformidad con lo prescrito en el primer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

Que, mediante Informe N°526-2023-MPCH-CDCYGRD, de fecha 15 de noviembre de 2023, del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres señalo lo siguiente: dada la situación de emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno el Niño declarada a través del Decreto Supremo N°072-2023-PCM, el mismo que es ampliado a través del Decreto Supremo N°089-2023-PCM y Decreto Supremo N°110-2023-PCM se viene ejecutando acciones no estructurales para mitigar los riesgos que este fenómeno podría ocasionar.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°539-2023-MPCH/A, de fecha 23 de agosto de 2023 se aprobó el Programa de Conformación de Voluntariado de Emergencias en Zonas Críticas de Riesgo antes Lluvias Intensas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo", tiene como objeto organizar grupo de personas debidamente capacitadas e implementadas que apoyen en el desarrollo de las actividades de defensa civil en sus respectivos sectores, bajo ese contexto el despacho del Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres curso documentos a empresas de

ACUERDO MUNICIPAL N°110-2023-MPCH/A

la localidad a fin de que se sumen a este trabajo y apoyen con la implementación de brigadas a través de la donación de artículos que se sumen a este trabajo la misma que tuvo respuesta a través del Acta de Entrega, de fecha 03 de noviembre de 2023, suscrito entre la Empresa Mall Aventura Chiclayo y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, la Carta N°007-2023-TRUJILLO/EMTRAFESA, de fecha 14 de setiembre de 2023, de la Empresa de Transportes Ave Fénix S.A.C, el Oficio N°001-2023-HM/DA, de fecha 17 de octubre de 2023, del Hospital Metropolitano S.A. estas empresas han efectuado las siguientes entregas al Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres:

EMPRESA	DONACIÓN
EMPRESA DE TRANSPORTES AVE FENIX S.A.C.	150 KITS DE HERRAMIENTAS MECÁNICAS
MALL AVENTURA S.A	*30 BOTAS *20 POCHOS IMPERMEABLES
HOSPITAL METROPOLITANO S.A	*30 BOTAS

Que, el Informe Legal N°1641-2023-MPCH/GAJ, de fecha 22 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente aceptar las donaciones de las siguientes empresas: EMPRESA DE TRANSPORTES AVE FENIX S.A.C., MALL AVENTURA S.A. y HOSPITAL METROPOLITANO S.A., debiéndose dar cuenta al Concejo Municipal para que proceda con su aprobación de conformidad con el artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Señora Alcaldesa Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA, lleva a votación en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 19 de diciembre de 2023; y por UNANIMIDAD de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la DONACIÓN de bienes efectuado por parte de las empresas: EMPRESA DE TRANSPORTES AVE FENIX SAC, MALL AVENTURA S.A., HOSPITAL METROPOLINANO S.A., a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, “Programa de Conformación de Voluntariado en Emergencias en zonas críticas de riesgo ante lluvias intensas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo”; conforme al siguiente detalle:

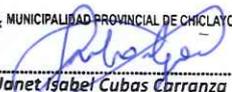
EMPRESA	BIENES A DONAR
Empresa de Transportes AVE FENIX S.A.C.	150 Kits de herramientas mecánicas
MALL AVENTURA S.A.	30 botas – 20 ponchos impermeables
HOSPITAL METROPOLITANO S.A.	30 botas

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Gerente Municipal, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Jefe de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres y demás áreas pertinentes el cumplimiento de las acciones respectivas el cumplimiento del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO TERCERO: AGRADECER a la Empresa de Transportes Ave Fénix S.A.C., Mall Aventura S.A. y Hospital Metropolitano S.A. por la donación efectuada, haciéndole de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA